

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion; que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 13 Junio 1875.)

EXPOSICION.

SEÑOR: La situacion en que se encuentran los establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, cuyos bienes fueron desamortizados, exige de parte del Gobierno una resolucion que remedie los males que actualmente experimentan, y evite los conflictos que pudieran ocurrir en lo futuro.

Sostenidas en lo antiguo aquellas fundaciones con las rentas de los bienes que la caridad les legó, y trasformada esta propiedad en las inscripciones intrasferibles de Deuda pública que produjo la venta de las fincas con arreglo á las leyes de desamortizacion, dependen hoy exclusivamente de los intereses de aquellos valores en que por la fuerza de la ley fué convertida su primitiva propiedad.

Diferido el pago de aquellos intereses á causa de la guerra civil y por efecto de lo dispuesto en el decreto de 26 de Junio del año anterior, dichos establecimientos han quedado sin ningun recurso para su sostenimiento.

No pudo preverse, cuando se dictaron las leyes de desamortizacion, que llegara el caso de que los pagos de la renta consolidada sufrieran las dificultades actuales; pero ya que desgraciadamente han surgido, es de necesidad que, á la vez que se atiende á las demás obligaciones preferentes del Estado, se acuda de alguna manera á las no menos sagradas de la Beneficencia é Instruccion, dignas del mayor cuidado del Gobierno.

Si la penuria del Tesoro no permite que por completo se satisfaga á los establecimientos de que se trata los intereses de sus inscripciones, al menos quedarán atendidos abonándoles á cuenta el importe de la renta líquida que les producen sus bienes ántes de ser enajenados, y que segun los datos de la Administracion ascendia anualmente á 4 millones de pesetas; cantidad, si bien no pequeña dada la situacion del Tesoro, tampoco tan crecida que pueda su pago ofrecer graves inconvenientes.

Por tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Junio de 1875.—Señor.—A los R. P. de V. M., Pedro Salaverria.



REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengó en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Tesoro público abonará á los establecimientos de Instruccion y Beneficencia, cuyos bienes fueron desamortizados, mientras no pueda atenderse al pago de intereses de la Deuda pública, el importe á que ascendiera la renta líquida que les producian sus bienes antes de la enajenacion.

Art. 2.º La entrega se hará, á partir de 1.º de Julio próximo, por trimestres vencidos y en concepto de anticipacion, ó sea á buena cuenta de lo que los mismos establecimientos deben percibir por intereses de sus inscripciones.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento de este decreto, del cual se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra, lo que sigue:—Excelentísimo señor:—Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Alconchel, provincia de Zaragoza, y el de Clares de la de Guadalajara, y sostenida por las respectivas Comisiones provinciales sobre mejor derecho á la inclusion de Antonio Santander Bueno en sus respectivos alistamientos para la tercera reserva de 1874, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.. Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Alconchel de la provincia de Zaragoza y el de Clares de la de Guadalajara, y sosteniendo por las respectivas Comisiones provinciales sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, correspondiente al año próximo pasado, á Antonio Santander Bueno;

De sus antecedentes resulta, que el Ayuntamiento de Clares y la Diputacion provincial de Guadalajara fundan su reclamacion en que desde hace mas de dos años viene residiendo en dicho pueblo el referido mozo, que es huérfano de padre y madre, y el Ayuntamiento de Alconchel y Diputacion provincial de Zaragoza apoyan la suya en que el expresado mozo es natu-

ral de Alconchel y en que allí residen sus hermanos y su madre política;

Vistos los casos terceros de los artículos 38 y 55 de la vigente ley de reemplazos;

Considerando que siendo el precitado mozo huérfano de padre y madre, debe ante todo tenerse en cuenta la residencia del mismo para la decision de la mencionada competencia;

Considerando que aquel viene residiendo desde hace más de dos años en el pueblo de Clares;

La Seccion opina que procede decidir esta competencia en favor del indicado pueblo de Clares, y que en su consecuencia debe darse de baja á Antonio Santander Bueno en el alistamiento de Alconchel.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

De la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial.

Zaragoza 21 de Junio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

CIRCULARES.

SECCION DE FOMENTO.

Constando á este Gobierno de mi cargo que las minas que á continuacion, se expresan se hallan completamente abandonadas por sus respectivos dueños, y los que por consiguiente no cumplen con ninguna de las condiciones generales con que les fueron otorgados sus títulos, he acordado hacer saber á los concesionarios de las mismas por medio de este periódico oficial, presenten en esta Seccion de Fomento dentro del plazo de 15 dias, contados desde el de su publicacion, las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los descubiertos en que se hallan con la Hacienda por el cánon de superficie, exponiendo al propio tiempo las razones oportunas por no haber cumplido con las demás condiciones generales en que están en descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del precitado plazo, se declarará la caducidad de las referidas minas.

Nombres de la mina y términos del pueblo en que radica.

La Bilbilitana.—Alpartir.

San Joaquin.—Calcena.

San Francisco Javier.—Longás.

La Buena Fé.—Munébrega.

San Vicente.—Orera.

La Antonia.—Torrelapaja.

La Morenica.—Idem.

La Baqueriza.—Torrijo.

San Manuel.—Idem.

San Jose.—Idem.

La Soledad.—Villalengua.

La Esperanza.—Calatayud.

La Sulfúrica.—Mediana.

Zaragoza 18 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. José Generés y Pellicer, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de doce pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Tierga en esta provincia, con el título de San Eduardo, y linda por Este con terreno comun y de Casimiro Martínez, camino de Izuela, Camplañes y Robana en medio, y por Sudoeste y Norte con tierras comunales de Tierga, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una zanja de un metro treinta centímetros de largo por sesentacentímetros de ancho con sesenta de profundidad y al lado de los caminos de Izuela y Camplañes, distante sobre unos sesenta metros poco mas ó menos de un corral de ganado derruido, que se halla al rumbo Oeste de dicha zanja, desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán ciento cincuenta metros y se fijará la 1.^a estaca; desde esta en dirección Sud y hasta empalmar con el registro Antonio Pascual se medirán trescientos metros ó los que haya y se fijará la 2.^a estaca; desde esta en dirección Oeste se medirán doscientos metros y se fijará la 3.^a estaca; desde esta en dirección Norte se medirán seiscientos metros y se fijará la 4.^a estaca; desde esta en dirección Este se medirán doscientos metros y se fijará la 5.^a estaca; y desde esta última en dirección Sud y hasta encontrar la primera estaca, se medirán trescientos metros ó los que resultaren, y así quedará formado y cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallón sedentario de Aragón Pablo Oros Sierra, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 22 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Pablo Oros Sierra.

Natural de Vistabella, edad 24 años, casado, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Habiendo desaparecido de la villa de Tauste una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Sr. Alcalde de la expresada villa.

Zaragoza 21 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de la yegua.

Edad dos años, alzada ocho palmos, pelo royo, la pata derecha blanca, una estrella en la frente: lleva una cuerda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Excmo. señor Capitan general.

Zaragoza 23 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Pedro Asensio Lorente.

Natural de Nueros, provincia de Teruel, edad 19 años, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Ventura Fortun Villanueva.

Natural de Barrachina, provincia de Teruel, edad 19 años, pelo negro, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública del 15 de Mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente.
Villar.
Gil.
Olaso.
Penen.
Millan.
Félez.
Melús (D. Mariano).
Blas.
De Juan.
Lasierra.
Val.
Cantin.
Navarrete.
Paracuellos.
Casas.

Abierta la sesion por el señor Presidente á las cuatro y media de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada con una enmienda y adición.

El Sr. Félez manifestó que se adhería con la mayor satisfacción al acuerdo de imprimir los «Escritores aragoneses.»

El Sr. Val excusó la asistencia del Sr. Grima.

Preguntó el Sr. Lasierra si la Diputacion tenia biblioteca particular donde se depositasen las obras que se hayan adquirido, y contestó el Sr. Presidente que existe esa biblioteca á cargo del Oficial archivero.

Iso. El Sr. Cantin satisfaciendo
 Royo. una pregunta hecha por el señor
 Rocallada, Lasierra en anterior sesion, ma-
 Castillo. nifestó que eran 105 los pueblos
 Pena. de la provincia que tenian des-
 García (D. Lucas) cubiertos por razon del reparto
 Delgado. provincial, ascendentes á cua-
 Aisa. trocientas mil pesetas próxima-
 Barberán. mente, descontado el débito de
 Zaragoza, sin que se encontra-
 sen comisionados de apremio para muchos de
 ellos á causa de la guerra: y que en Caja exis-
 tian 9.767 pesetas.

El Sr. Lasierra excitó el celo á la Comision provincial para que activase todo lo posible la recaudacion por haber desatendidos algunos servicios por falta de recursos; contestando el Sr. Cantin que la circunstancia de guerra indicada dificultaba mucho la realizacion de los ingresos, no obstante lo que la Comision haria lo posible en el sentido que el Sr. Lasierra deseaba.

Pasándose á la órden del dia continuó la discusion del presupuesto y capítulo 4.º de gastos voluntarios, leyéndose la relacion de gastos é ingresos de la Facultad de Medicina.

El Sr. Casas en el uso de la palabra significó primeramente que al tratar ese asunto lo haria como Diputado, desprendiéndose de su carácter profesional, y expresó despues que cuando en el año 1867 estaba amenazada de muerte la Universidad de Zaragoza que se pretendia trasladar á Alcalá, fué comisionado S. S. con otro Diputado provincial para acercarse al Gobierno, teniendo sus gestiones resultado tan satisfactorio que se logró no solo evitar la supresion, sino el establecimiento de la Facultad de Medicina de segunda clase, debiéndose en gran parte tal resultado al entonces y actualmente Ministro de Fomento Sr. Orovio. Que establecida despues la libertad de enseñanza y otorgadas grandes facultades á las Corporaciones populares para la creacion y sostenimiento de enseñanzas, la Diputacion y Ayuntamiento auxiliados eficazmente por el Sr. Rector de la Universidad ampliaron bajo la base existente la enseñanza de Medicina; excitando para ello el celo de los profesores de la ciudad que gustosos respondieron al llamamiento sin reparar en lo exiguo de la dotacion señalada y sin más mira que el interés público, siendo S. S. encargado de una cátedra y nombrado más tarde Decano de la Facultad. Que merced á los esfuerzos combinados de todos se ha logrado conservar de año en año la Medicina de primera clase hasta que el decreto de 25 de Julio del año último modificó la legislacion y estableció bases definitivas para la subsistencia de los estudios libres.

Explicando las prescripciones de dicho decreto manifestó que la facultad de establecer estudios públicos con igual validez que los del Estado se conservaba á las Corporaciones, pero era precisa autorizacion del Gobierno previo expediente, reservándose aquel el nombramiento de profesores y empleados, el régimen del establecimiento y su inspeccion, como si fuera sostenido con fondos generales, lo mismo que ya

sucedía en otros establecimientos provinciales como el Instituto de segunda enseñanza en que la Diputacion solo tiene facultades en cuanto á la parte económica; si bien este gasto tenia el carácter de obligatorio y el de la Medicina era voluntario. Añadió que el expediente se habia ya formado en el año anterior, pero como no figuraba en él un presupuesto detallado y se consignaban algunas bajas que se consideraron realizables sin perjuicio de la enseñanza, habia sido denegada la autorizacion segun constaba á los Sres. Diputados; siendo en consecuencia preciso formar de nuevo tal expediente, sujetándose en un todo á las prescripciones del decreto y en cuanto á gastos á la plantilla de los establecimientos oficiales como la Escuela de Medicina de Madrid ó Barcelona, debiendo ser igual el número de profesores ó iguales los sueldos y adquirir el material científico necesario que es muy costoso: pero como algo existia y lo demás se iria adquiriendo gradualmente, no era este á su juicio el punto de la dificultad, sino el que despues indicaria.

Pasando á tratar de la conveniencia de conservar la Medicina, reputó incalculables las ventajas para Zaragoza y la provincia bajo el punto de vista social y económico, ya por las grandes utilidades que á la capital reporta la existencia del considerable número de alumnos de la Facultad, ya porque los pueblos encontrarían facultativos titulares con retribucion módica, evitando las dificultades que en otro caso se les presentarian; siendo de temer además si la Medicina no se conservaba que desapareciese la Universidad en un corto plazo por la vida lánguida que arrastraria. Consideró pues como indudable la conveniencia, pero llamando la atencion sobre la grave cuestión de las escedencias de profesores en el caso de supresion de los estudios, porque podian constituir una carga permanente para la provincia. Examinando esa cuestion opinó S. S. que no era motivo suficiente para desistir del propósito, porque para tal eventualidad podrá solicitarse el concurso de las Diputaciones de Huesca y Teruel, y en todo caso el gravámen no seria tan grande como á primera vista aparece, pues á muy pocos de los profesores escedentes convendría quedar en esta situacion ya que 2.000 pesetas no bastan para cubrir las necesidades de una familia: de manera que solo debian calcularse unas seis ú ocho escedencias y su importe no era tan considerable que comparado con los beneficios de la subsistencia de la Facultad inclinase á abandonarla.

En este estado manifestó el Sr. Casas, que tenia que hacer algunas indicaciones confidentiales respecto del presupuesto de gastos, y en su virtud se acordó suspender la sesion pública cerrándose las puertas del Salon.

Declarada de nuevo pública la sesion, el señor Casas reasumió las indicaciones hechas, concluyendo por proponer que en primer término se gestionase en union del Ayuntamiento de Zaragoza para el establecimiento de la Medicina por cuenta del Estado; preparando á prevencion el

oportuno expediente para que continúe sostenida por las Corporaciones.

Seguió en el uso de la palabra el Sr. Villar, y despues de manifestar el eminente servicio que los actuales Profesores de la Facultad habian prestado desempeñando con escasa recompensa sus cátedras por espacio de varios años, propuso como medio práctico para la realizacion de las gestiones necesarias: 1.º el nombramiento de una Comision que obre de acuerdo con el Ayuntamiento; 2.º que se solicite el concurso material de las Diputaciones de Teruel y Huesca para el establecimiento de la Facultad que interesa á las tres provincias de Aragon; y 3.º que la Diputacion fije la cantidad con que ha de contribuir para cubrir el déficit, en atencion á que no volverá á celebrar sesiones ordinarias hasta el mes de Noviembre.

El Sr. Casas dió gracias por sí y en nombre de sus compañeros por el aprecio hecho de sus trabajos académicos: suplicando que tan honrosa manifestacion se comunicase al claustro que la acogeria con el mayor reconocimiento al cesar en sus funciones.

El Sr. Presidente dijo, que la Diputacion les rendiria el merecido tributo de agradecimiento por sus servicios, abnegacion y desinterés.

El Sr. Aisa recordó el resultado de algunas gestiones practicadas por la anterior Diputacion en el asunto de que se trataba, por medio de una Comision de que S. S. formó parte, que recibió promesa confidencial del entonces Ministro de Fomento Sr. Alonso Colmenares, de que la Medicina seria oficial este año en Zaragoza, siendo de creer que el actual Ministro, señor Orovio, se hallaria igualmente dispuesto en favor de esta provincia.

El Sr. Lasierra hizo algunas preguntas relativas al carácter de la Facultad si la establecía la Diputacion y á la recaudacion de los ingresos: contestando el Sr. Casas que los estudios serian completamente válidos y los ingresos recaudados por la provincia, como en el Instituto de segunda enseñanza.

Declarado el punto suficientemente discutido, propuso el Sr. Presidente que la votacion recayese sobre estos extremos: 1.º solicitar el establecimiento de la Facultad de Medicina en esta Universidad por cuenta del Estado; y 2.º acordar en principio el sostenimiento de dicha Facultad por la Diputacion y Ayuntamiento de la capital con el concurso de las Diputaciones, si el Gobierno no la planteaba.

El Sr. Villar indicó que era preciso votar la cantidad con que la provincia contribuyese en este último caso.

El Sr. Presidente manifestó, que segun los precedentes el déficit debia cubrirse por mitad entre la Diputacion y Ayuntamiento.

El Sr. de Juan preguntó si en el caso de no asentir el Ayuntamiento, se comprometia por sí sola la Diputacion; expresando el Sr. Felez que de no existir ya acuerdo ó convenio con el Ayuntamiento, éste debia contribuir con más de la mitad, porque la capital era la más directa-

mente beneficiada, siendo para ella el gasto reproductivo en alto grado.

El Sr. Presidente consideró que el buen orden exigia la votacion de los extremos propuestos y que despues se tratase de los detalles.

En consecuencia se procedió á la votacion y por unanimidad fueron aprobados ambos extremos.

Abierta discusion acerca de la cantidad con que habia de contribuir la provincia, opinó el Sr. Pena que no debian suscitarse dificultades con mayores exigencias por parte de la Diputacion, cuando en años anteriores se han subvencionado los estudios por iguales partes, mucho menos cuando se ha de pedir para lo sucesivo auxilio á las Diputaciones de Huesca y Teruel; teniendo en cuenta que el beneficio no es local sino provincial, y que ningun otro pueblo de la provincia reúne las condiciones que Zaragoza para el establecimiento de esos estudios, ni podría contribuir con la mitad del gasto.

El Sr. Felez insistió en sus indicaciones creyendo que una mitad del gasto podría ser cargo de las tres Diputaciones aragonesas y la otra mitad del Ayuntamiento de Zaragoza.

Observó el Sr. Villar, que aun cuando Zaragoza reporta mayor beneficio que otras localidades de la provincia, contribuye tambien en gran escala, pues en el reparto provincial figura con la tercera parte próximamente del total; por lo que si se le queria exigir mas de la mitad del déficit vendria á soportar toda la carga. Suplicó al propio tiempo que la manifestacion de gratitud á los Profesores actuales de Medicina se les comunicase desde luego, pues disuelto el Claustro seria más difícil reunirlos.

El Sr. Presidente contestó que se comunicaria el acuerdo sin esperar á la terminacion del curso.

El Sr. Felez replicó á lo dicho por el Sr. Villar, que si Zaragoza contribuye con la tercera parte á los gastos provinciales, las tres cuartas partes del presupuesto se invierten en esta ciudad.

El Sr. Navarrete lamentó la prevencion contra Zaragoza que venia observando desde que pertenecia á la Diputacion por parte de muchos Sres. Diputados, como si esta ciudad no formase parte de la provincia, lo que no encontraba explicable sino por ideas exajeradas y prurito de estrujar á Zaragoza, que es uno de los pueblos de la provincia, y si disfruta de ciertas ventajas es por razon de ser la capital en que residen las autoridades y tienen que estar centralizados ciertos servicios. (Varios señores pidieron la palabra.)

El Sr. Presidente dijo que los Sres. Diputados eran libres para exponer las ideas que estimasen justas, sin que su ánimo pudiera ser perjudicar á Zaragoza, toda vez que es deber de la Diputacion hermanar y conciliar los intereses de todos los pueblos: por cuyo motivo no debia promoverse discusion sobre ese punto.

El Sr. Paracuellos pidió al Sr. Navarrete explicase qué malas ideas eran las que suponía en los Sres. Diputados.

El Sr. Navarrete contestó que no había dicho malas ideas, sino ideas exajeradas, y que no podía dar explicaciones porque á nadie había faltado, limitándose á consignar su opinion en vista de lo que había creído notar cuando de Zaragoza se trataba: no creyendo por consiguiente haber merecido la censura tácita que las palabras del Sr. Presidente envolvían.

El Sr. Presidente expresó que ninguna recriminacion le había dirigido, limitándose á hacer constar que los Diputados eran libres en sus opiniones, y podían defender lo que estimasen justo, lo mismo el Sr. Navarrete que los demás, siendo su deber encauzar una discusion que llevaba mal camino.

El Sr. Navarrete insistió en su apreciacion, consignando que si bien el Presidente tenía derecho á dirigir la discusion, no así para hacer inculpaciones.

El Sr. Presidente dijo que había cumplido con su deber.

Pidieron á la vez la palabra varios Sres. Diputados y el Sr. Presidente la negó, declarando terminado el incidente.

Continuando la discusion interrumpida, el señor Royo expresó la conveniencia de declarar si el auxilio de las provincias de Huesca y Teruel se había de imputar al todo ó á la mitad correspondiente á la Diputacion.

El Sr. Casas dijo, que representando el presupuesto una cifra exacta, la mitad debía ser cargo del Ayuntamiento y la otra mitad de la Diputacion, quedando á beneficio de esta lo que pudieran votar las de Huesca y Teruel, que era eventual: teniendo el Ayuntamiento derecho de dirigir igual excitacion á los de dichas capitales.

Puesto á votacion el asunto se acordó por unanimidad que la Diputacion contribuyese con la mitad en la forma propuesta por el Sr. Casas.

Acto continuo y siendo las siete menos diez minutos el Sr. Presidente levantó la sesion.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Direccion General de Rentas Estancadas de 7 del actual, se autoriza á don Manuel Gimeno para rifar el día 23 de Agosto próximo, por medio de 10,667 billetes al precio de 50 céntimos de peseta y con sujecion al Real Decreto de 20 de Abril é Instruccion de 25 del mismo, varios objetos de plata y metal blanco y una colcha de damasco con fleco canutillo de oro.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Zaragoza 18 de Junio de 1875.—El Jefe económico, P. O. Manuel Alcaráz.

Prevenido por decreto de 24 de Setiembre de 1874, las circunstancias que han de reunir los

solicitantes para ser preferidos al hacer el nombramiento de estanqueros esta Administracion, hace presente á todos aquellos que quieran solicitar este cargo en el pueblo de Ariza, dirijan sus solicitudes acompañadas de las licencias ú otros documentos á esta oficina dentro del plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; finado este término procederé al nombramiento de aquel que por sus méritos sea mas acreedor.

Zaragoza 18 de Junio de 1875.—El Jefe económico, P. O. Manuel Alcaráz.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por disposicion del Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia por medio de este periódico oficial, para los efectos oportunos, que el día 8 del actual falleció D. José Martin y Ballarin, individuo que era del Colegio de Procuradores de esta ciudad.

Zaragoza 18 de Junio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales para los años judiciales de 1875 á 1877, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para los pueblos del partido de La Almunia.

Partido de La Almunia.

- Alagon.—D. Matias Badia Castan.
- Alcalá de Ebro.—Miguel Garcia Molinos.
- Alfamén.—Faustino Arnal Gil.
- Almonacid de la Sierra.—Juan Soriano Hernandez.
- Alpartir.—Manuel Marin Gimeno.
- Bárboles.—José Mediano Estéban.
- Bardallur.—José Lázaro Aznar.
- Botorrita.—Alejo Lapidra.
- Cabañas.—Cárls Navarro Cabeza.
- Calatorao.—Manuel Rosel y Rosel.
- Chodes.—Manuel Marin.
- Epila.—Fernando de Torres.
- Figueruelas.—Maximiano Tobar Lopez.
- Grisen.—Pedro Castillo Alcay.
- La Almunia.—Estanislao Hernando Serrano.
- La Muela.—Juan Romualdo Aured.
- Longares.—Mariano Franco (mayor).
- Lucena.—Manuel Rosel.
- Lumpiaque.—Mariano Lorente Martin.
- Mezalocha.—Blas Casas Navarro.
- Morata de Jalon.—Manuel Calvo Galan.
- Mozota.—Pascual Trigo Herrando.
- Muel.—Manuel Araiz Gil.
- Pedrola.—Ventura Burbano.
- Pinseque.—Agustin Sangros Casanova.

Plasencia de Jalon.—Antonio Perez Gonzalez.
 Pleitas.—Tomás Gonzalez.
 Ricla.—José Mosteo.
 Rueda de Jalon.—Sebastian Gonzalez.
 Salillas.—Joaquin Rosel y Bos.
 Urrea de Jalon.—Luis Ruiz Trasobares.
 Zaragoza 18 de Junio de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Los buques correos de la Sociedad general de trasportes marítimos de Marsella han variado la fecha de su salida desde ese puerto con direccion á la América del Sur, y por consiguiente sufre variacion la de su escala en las costas de España. En lo sucesivo arribarán á Barcelona el dia 17 y á Gibraltar el 19 de cada mes.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—El Administrador principal, Estéban Lopez Montenegro.

SECCION SEXTA.

El repartimiento para la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio desde el dia 28 del actual al 2 del próximo Julio, ambos inclusive, para que los contribuyentes que tengan que presentar reclamacion de agravio contra el citado repartimiento, lo hagan en el término que se fija.

La Almunia de doña Godina 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, Lucas Auria.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de Puendeluna y su apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1875-76, se hallan de manifiesto al público por cinco dias en la Secretaría de dicho pueblo

Puendeluna 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, de su orden, Federico Jaqués, Secretario interino.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de Ardisa y su apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto al público por cinco dias en la Secretaría de dicho pueblo.

Ardisa 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, de su orden, Federico Jaqués, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de El Frago y su apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto al público por cinco dias en la Secretaría de dicho pueblo.

El Frago 22 de Junio de 1875.—El Alcalde ejerciente, Sebastian Angel.

Por término de cinco dias estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de es-

ta villa, el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1875 á 76, dentro de los cuales podrán los vecinos y terratenientes enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio.

Aranda de Moncayo 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1875-76, se hallará de manifiesto en la Secretaría por el término de cinco dias.

Sabiñan á 22 de Junio de 1875.—El Alcalde.—P. O., Joaquin Morales, Secretario.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial del año económico entrante de este pueblo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contados desde la fecha del presente anuncio.

Cabolafuente 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Inocencio Polo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Terrer, se halla expuesto al público desde el 24 al 29 del actual, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 al 76, y el apéndice de altas y bajas.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Aguaron, correspondiente al año económico de 1875-76, se hallará expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que comparezca en este mi Juzgado, sito en el local de las Cárceles Nacionales, en término de ocho dias, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre falso testimonio, y notificarle cierta providencia á Matias Fuertes (a) el cojo Matre, natural de Azuara, partido de Belchite, cuyo sugeto no tiene domicilio fijo y se dedica á la mendicidad; previniéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo se suplica á todas las Autoridades de la Nacion, que de ser habido en alguna de sus respectivas jurisdicciones el mencionado sugeto, procuren su comparecencia en este Juzgado por cuantos medios se crean conducentes.

Dado en Zaragoza á diez de Junio de mil ocho-

cientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—
D. S. O., P. I., Antonio Navarro.

Ejea de los Caballeros.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros.

Mediante el presente se anuncia la cesacion de D. Marcelino Rodrigo Lugigo en el destino de Registrador de la Propiedad de este partido que desempeñó hasta el día seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos; y que habiéndose solicitado la devolucion del afianzamiento, se emplaza á los que se crean con derecho á reclamar contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término de tres años á contarse desde el día once de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

Dado en Ejea de los Caballeros á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., José Omedas.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hajar y su partido, con residencia accidental en esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Cayetana Estrada Boldon, Sebastiana Estrada Boldon y Lorenzo Estrada Boldon, naturales del lugar de La Puebla de Hajar, y que fallecieron en el mismo en 12 de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, once de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro y nueve de Setiembre de mil ochocientos veintinueve respectivamente, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezcan en este Juzgado ya sea por sí ó por medio de apoderados autorizados en forma á deducir su derecho, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Crispin Broquera.

Capitanía general de Aragon.

D. Felipe Gonzalez Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este tercero y último edicto y término de diez días, que deberán contarse desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Juan Ainetó, natural de Bello, y al segundo de dicha partida conocido por Mosen Pacho, quienes se presentarán en esta Fiscalia, sita en la calle de Espartero número 4, piso 2.º á prestar declaracion en causa criminal que se les sigue por fusilamiento de Manuel Vicente, factor de la estacion tele-

gráfica de Morés, en el pueblo de Viver de la Sierra, el día 15 de Enero de este año; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la administracion de justicia.

Zaragoza 13 de Junio de 1875.—Felipe J. Gonzalez.

ANUNCIOS.

CRÉDITOS
CONTRA EL ESTADO.

Se hacen toda clase de cobros y pagos en las oficinas de Hacienda pública de esta provincia y en las de Madrid, con la mayor economía.

La casa centro de negocios de Roberto Repollés, Alfonso I, núm. 18, principal.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

DIRECCION GENERAL

en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

La sub-Direccion de esta Compañía en las provincias de Zaragoza y Teruel, ha pasado á cargo de D. Tiburcio Manuel Tabuena, por fallecimiento de D. Juan Antonio Suñol.

Las oficinas se han trasladado interinamente á la calle de Bayeu, núm. 16, Zaragoza.

INTERESES

DE INSCRIPCIONES DE PROPIOS,

BENEFICENCIA

E INSTRUCCION PÚBLICA.

D. Manuel Galindo compra estos valores ó las facturas correspondientes, si ya están presentados al cobro.

Zaragoza, calle de San Gil, núm. 46, entre-suelo.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuya suscripcion termina en fin del presente mes, se servirán renovarla antes del 1.º de Julio si no quieren sufrir retraso alguno en el recibo del periódico.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.